

## **ORDENANZA FISCAL**

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS

**AÑO 2010** 

Aprobada el 24 de junio de 2010 B.O.P nº 162, de 19 de julio de 2010 Modificada el 29 de diciembre de 2011 B.O.P nº 57, de 9 de marzo de 2012 Modificada el 15 de diciembre de 2016 B.O.P nº 287, de 30 de diciembre de 2016



# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DEL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS

#### Articulo 1.- Concepto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.a del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se establece en este término municipal la tasa por la utilización del salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de matrimonios, que se regulará por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2.- Objeto.

Será objeto de esta tasa la prestación del servicio municipal de utilización del salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de matrimonios.

#### Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes suscriban solicitud para la utilización del salón de Plenos de la Casa Consistorial con el objeto de la celebración de matrimonio.

#### Artículo 4.- Bases y tarifas.

Para las personas no empadronadas en el municipio de Valmojado la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza queda fijada en  $60 \in los$  días laborables, y  $100 \in los$  sábados por cada celebración de matrimonio, utilizándose el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Para las personas empadronadas en el municipio de Valmojado las cuantías de la tasa serán las siguientes:

- De 0 a 1 año de antigüedad de la inscripción en el Padrón de habitantes de Valmojado: 50€
- De 1 a 2 años de antigüedad de la inscripción en el Padrón de habitantes de Valmojado: 30€
- A partir de 2 años de antigüedad de la inscripción en el Padrón de habitantes de Valmojado: exento.

Los horarios serán los que determine el Juzgado.



### Artículo 5.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1. Quedarán exentos de la obligación de pago, los solicitantes que deseen celebrar matrimonio en el Excmo. Ayuntamiento de Valmojado, cuando uno de los contrayentes figure inscrito en el Padrón de habitantes de Valmojado con una antigüedad de al menos 2 años.

#### Artículo 6.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, nace en el momento en el que se formula la solicitud para los fines a que se refiere la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."